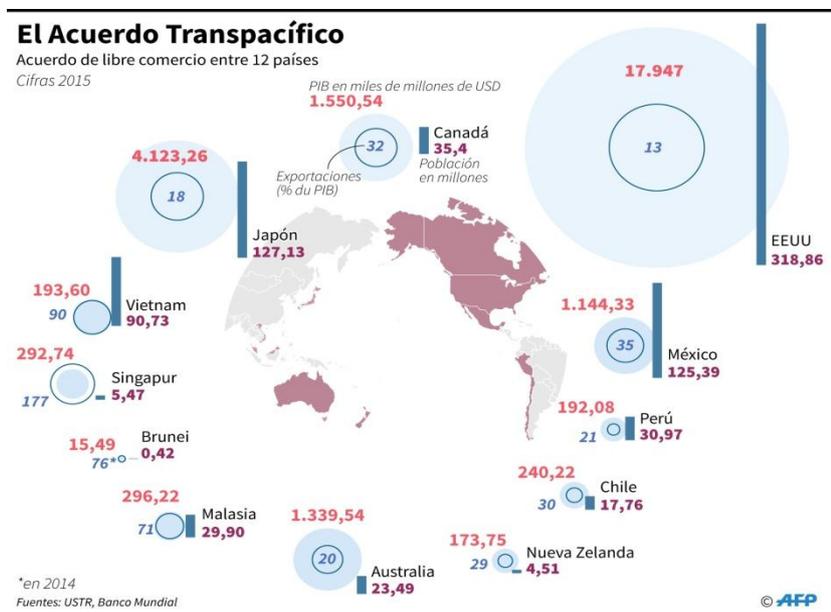


El TPP murió, sí. Pero la política de apertura comercial sigue. ¡A estar alertas!

El TPP murió. Ya no va más. Donald Trump, presidente de Estados Unidos el pasado 24 de enero firmó un decreto para no ratificar el TPP, lo que significa que según el artículo 30.5 de este acuerdo comercial, donde se establece que el TPP entra en vigencia si y solo si cuenta con el acuerdo de los congresos de seis países que sumen más del 85% del PBI de los firmantes. Dado el PBI de Estados Unidos, el TPP murió.



El Acuerdo de Asociación Transpacífico, es el Tratado de Libre Comercio que se ha venido negociando durante varios años entre Estados Unidos y once países de la región Asia Pacífico: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, esperando establecer un nuevo estándar internacional, mucho más exigente con las reglas de comercio del que ya se tiene con otros acuerdos comerciales, incluso con Estados Unidos. Un acuerdo para enfrentar, y sobre todo, frenar a China. Como otros acuerdos, pretendía ir más allá de los asuntos meramente comerciales y normalizar la regulación interna de cada uno de los países firmantes y blindar la gran inversión extranjera

Los doce países signatarios constituyen en conjunto un mercado de más de 800 millones de personas, aproximadamente el 12% de la población mundial, con un PBI per cápita promedio de US\$ 32,800, lo que para nuestras autoridades constituye un mercado potencial, pues representa un cuarto de las importaciones totales del planeta, sin embargo a ello habría que señalar que actualmente, el Perú, exporta apenas 0,25% de todo lo que compra. Situación similar a la de algunos de los países signatarios. Es así que con la salida de Estados Unidos, este acuerdo deja de ser tan atractivo.

Es así que el Ministro de Comercio Exterior del Perú, Eduardo Ferreyros, afirma que si no hay TPP el Perú estará perdiendo oportunidades de crecimiento. Por ello declaraba –antes del decreto de Trump- que los países de las once economías restantes deberán reunirse para ver cómo seguir en el proceso, planteando que deben cambiar las cláusulas del acuerdo que permita que este acuerdo entre en vigencia¹.

¿Ni siquiera son capaces de cumplir con las cosas que ellos mismos han negociado? La cláusula para la entrada en vigencia la colocaron los países signatarios, y ni siquiera eso pretende cumplir nuestro país? Creo que muy mal le haría a nuestro país y al gobierno de turno pasar por alto este artículo.

Por otro lado el Presidente Pedro Pablo Kuczynski y el Ministro Ferreyros luego de la firma del decreto de Trump señalan que la alternativa está en negociar con los países que no se tienen acuerdos y además mirar el Partenariado Económico Comprehensivo Regional (RCEP, en inglés), que agrupa a casi todos los países asiáticos, pero donde no hay ningún país americano.

Por eso insistimos que el TPP puede haber muerto pero la política de apertura comercial no. No ha muerto todo lo que está detrás de estas negociaciones, la *reforma de las reglas del comercio global a nivel internacional*. *Grave para nuestra soberanía y democracia puesto que busca el cambio de nuestras políticas internas*

Secretismo en las negociaciones: cada vez peor

¹ A estas alturas vale la pena recordar que ya tenemos acuerdos con seis de los países mencionados: Estados Unidos, Canadá, Chile, Japón, México, Singapur.

La política de apertura comercial los TLC no es una novedad. Asimismo no es nueva la decisión de los gobiernos de mantener una forma de negociar los acuerdos en secreto y con poca participación de la sociedad civil. Este secretismo cada vez se agudiza más y más y se sustenta en la necesidad de resguardar los temas tan delicados que se vienen negociando “en beneficio del país”.

Definitivamente en las negociaciones del TPP se ha retrocedido con los pocos mecanismos de transparencia e información que contaba la población. Y aunque el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR) haya convocado a reuniones informativas, eso de ninguna manera valida un ejercicio de transparencia e información de calidad. Sin la información filtrada por Wikileaks, los aliados internacionales no hubiesen podido estar informados de nada.

Algunos de los muchos temas sensibles

Cada que se negocia un acuerdo comercial podemos rápidamente distinguir los esfuerzos por incluir medidas en beneficio de las grandes inversiones como los mecanismos de protección para medicamentos, en la transmisión de información a través de internet, o protecciones aún mayores en el ya existente mecanismo Inversionista-Estado. Incluso se pretenden incluir medidas que ya fueron rechazadas en otras negociaciones para otros tratados en el Perú.

En el caso del TPP Perú accedió a las propuestas impuestas por EE.UU. a pesar que el MINCETUR nos repitió en reiteradas ocasiones que no irían más allá del TLC con Estados Unidos como si fuera nuestro techo para las negociaciones, pero ya hemos visto que más bien es el piso para las negociaciones futuras.

Inversiones y la insistencia en un mecanismo que ha traído solo pérdidas

La agresiva disputa internacional por recursos naturales, ha ido a la par del acelerado incremento de inversiones en el sector de las industrias extractivas en América Latina y junto con ello se vienen incrementando las demandas contra los Estados por aplicar regulaciones al sector extractivo. Hoy las amenazas de arbitraje constituyen formas de presión de las empresas contra los Estados para evitar la aplicación de regulaciones necesarias.

Gastos en defensa en arbitrajes internacionales



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Elaboración: Gran Angular

Las amenazas de arbitraje limitan regulaciones internas necesarias. En nuestro país, el marco de protección a inversiones se dio antes de desarrollar marcos regulatorios sociales, fiscales y ambientales necesarios. El incremento de los conflictos socio ambientales hace evidente la necesidad de impulsar reformas urgentes como son la Ley de Consulta, el Ordenamiento Territorial, mejoras ambientales, etc. Estos procesos podrían bloquearse al amparo de los TLC, ante posibles demandas de inversionistas que consideren que estas regulaciones afectan sus derechos.

No podemos continuar con el fortalecimiento de mecanismos que protegen a los inversionistas pero desprotegen a los ciudadanos y ciudadanas, sobre todo si sabemos que no es ni la única ni la mejor alternativa para atraer capitales e impulsar el desarrollo, siendo ese el propósito de nuestros gobiernos. Es posible y necesario replantearse estos mecanismos a fin de garantizar la capacidad reguladora de los Estados.

Ver también: <http://www.redqe.org.pe/sites/default/files/20160511%20Inversiones.pdf>

Acceso a medicamentos y salud: una negociación que no considera vidas humanas

Sin duda este es el tema que más atención ha concertado en las negociaciones de este acuerdo comercial. Y es que a pesar de lo que nos dijeron nuestros negociadores, que no se iría más allá de lo negociado en el TLC con Estados Unidos, en el TPP se vulnera el derecho a la salud y a la vida, creando nuevas formas de monopolio para los medicamentos biotecnológicos, protección que en el Perú no existía antes de este acuerdo comercial: cinco años de datos de prueba para los medicamentos biotecnológicos, más los tres años adicionales por otros mecanismos señalados en el texto. Con esto se está limitando el ingreso de competidores y permitiendo a las empresas transnacionales poner precios altos e inaccesibles.

La ausencia de competencia permite que los tratamientos que utilizan productos biotecnológicos sean extremadamente caros y eso los hace inaccesibles, ya no solo para las personas sino lo será para nuestros gobiernos (ver los estudios del propio Ministerio de Salud sobre el incremento que representaría dicha medida en el presupuesto del sector).



PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	INDICACIÓN
Transtuzumab 150 mg INY	S/. 5,860.61	Cáncer de mama
Bevacizumab 25 mg/ml	S/. 5,161.86	Cáncer de colon, cáncer de mama
Imiglucerasa 400 ul	S/. 7,485.71	Enfermedad de Gaucher
Agalsidasa beta 35 mg	S/. 17,806.10	Enfermedad de Fabry
Ranibizumab 10 mg/ml/0.23 ml	S/. 2,655.00	Tratamiento de la degeneración macular asociada a la edad

Fuente: EsSalud

Elaboración propia

Por otro lado hay que prestar atención a mecanismos como la Licencia Obligatoria. La Licencia obligatoria está normada en el Perú, según documento de MINCETUR (105 Preguntas sobre el TPP):

“Para que un país permita la fabricación de un fármaco bajo una licencia obligatoria deben cumplirse algunas condiciones esenciales que justifiquen su autorización. El artículo 40 del Decreto Legislativo 1075 (que complementa la Decisión 486 de la Comunidad Andina) establece: “Previa declaratoria, mediante decreto supremo, de la existencia de razones de interés público, de emergencia o de seguridad nacional, esto es, emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia o en casos de uso público no comercial; y solo mientras estas razones permanezcan, en cualquier momento se podrá someter la patente a licencia obligatoria. En tal caso, se otorgarán las licencias que se soliciten (...)”.

Sin embargo en el TPP se ha considerado lo siguiente, que puede constituir una alerta para la aplicación de mecanismos como estos:

Artículo 18.6: Entendimientos Relativos a Ciertas Medidas de Salud Pública

1. Las Partes afirman su compromiso con la Declaración sobre los ADPIC y la Salud Pública. En particular, las Partes han alcanzado los siguientes entendimientos con relación a este Capítulo:

(a) Las obligaciones de este Capítulo no impiden ni deberán impedir a una Parte adoptar medidas para proteger la salud pública. Por consiguiente, al tiempo que reiteran su compromiso con este Capítulo, las Partes afirman que este Capítulo puede y deberá ser interpretado e implementado de manera que apoye el derecho de cada Parte de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a medicinas para todos. **Cada Parte tiene el derecho de determinar lo que constituye una emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia**, entendiéndose que las 18-3 crisis de salud pública, incluyendo aquéllas relacionadas con el VIH/SIDA, tuberculosis, malaria y otras epidemias, pueden representar una emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia.

(b) En reconocimiento del compromiso con el acceso a medicamentos que son suministrados de conformidad con la Decisión del Consejo General de la OMC del 30 de agosto de 2003, sobre la Aplicación del Párrafo Seis de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (WT/L/540) y con la Declaración del Presidente del Consejo General de la OMC que acompaña la Decisión (JOB(03)/177, WT/GC/M/82), así como con la Decisión del Consejo General de la OMC del 6 de diciembre de 2005 con respecto a la Enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC, (WT/L/641) y con la Declaración del Presidente del Consejo General de la OMC que acompaña la Decisión (JOB(05)/319 y Corr. 1, WT/GC/M/100) (en conjunto, la “solución de salud/ADPIC”), este Capítulo no impide ni deberá impedir el uso efectivo de la solución de salud/ADPIC.

(c) Con respecto a lo anterior, si alguna exención a cualquier disposición del Acuerdo sobre los ADPIC, o alguna enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC, entra en vigor para las Partes, y la aplicación de una medida de una Parte de conformidad con esa exención o enmienda es contraria a las obligaciones de este Capítulo, las Partes consultarán inmediatamente con el fin de adaptar este Capítulo según sea apropiado, a la luz de dicha exención o enmienda

Ver también: <http://www.redqe.org.pe/sites/default/files/20160511%20Medicamentos.pdf>

Luego del decreto firmado por Trump para detener la participación de Estados Unidos en el TPP, el Presidente Pedro Pablo Kuczynski ha declarado que en los nuevos acuerdos comerciales que se negocien no puede considerarse los temas vinculados a datos de prueba que aparece en el TPP

Derechos laborales y mypes: sin aportes desde el TPP

La preocupación de los sectores laborales está relacionada con el tipo de impacto sobre la fuerza laboral y sobre todo sobre las condiciones laborales, el empleo y los derechos fundamentales de los sectores involucrados en el comercio internacional. Por eso es clave que a pesar de que los países firmantes de este acuerdo aseguren la legislación interna que proteja los derechos de los trabajadores y que no se usen normas de trabajo con fines comerciales proteccionista. Esto a pesar de que estos acuerdos reafirmen sus obligaciones como miembros de la OIT.

Por otro lado hay que mencionar que la aprobación de un acuerdo comercial como este no asegura el cumplimiento de los estándares laborales, sino hay que ver los pocos avances registrados a partir de la entrada en vigencia del TLC con Estados Unidos con el propósito de garantizar el efectivo cumplimiento de los estándares comprometidos.

Para que la firma de un TPP tenga efectos positivos en la economía interna y la creación de empleo adecuado, el Perú debe avanzar hacia un proceso de diversificación productiva que le permita ampliar la oferta exportable, aumentando el peso relativo de la manufactura de mediana y alta tecnología.

Ver también: <http://www.redqe.org.pe/sites/default/files/20160511%20Alerta%20laboral.pdf>

Ambiente: el TPP no va a fomentar mejores estándares sociales y ambientales

En el Capítulo 20 del TPP, el capítulo sobre Ambiente, se señala que es inapropiado establecer o utilizar las leyes ambientales u otras medidas de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o a la inversión entre las Partes. Cuando lo que debe decir es lo que se enuncia en el TLC con Estados Unidos, que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en sus respectivas legislaciones ambientales. Un retroceso claro.

Esto supone que en el marco del TPP la inversión tendrá un valor superior al de la protección del medio ambiente y se insta a las Partes a que así lo consideren al momento de aplicar su legislación interna. Esto no sólo afecta la soberanía del Estado, sino que interfiere con la aplicación de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de medio ambiente.

La misma lógica se desprende del artículo 20.3. Inciso 4) del TPP que señala que la aplicación de las leyes ambientales son medidas en relación a su impacto a la inversión y no a la inversa. Sin embargo, se denota una contradicción entre el inciso 4) y el inciso 6) del mismo artículo. Este último señala que a pesar de reconocer el derecho soberano de los Estados de establecer sus propios niveles de protección ambiental, las Partes deben reconocer que es inapropiado alentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de la protección que otorga sus leyes ambientales. ¿Hay una contradicción?

En este capítulo se deja una puerta abierta para que se promueva la inversión en desmedro del medio ambiente. Más aún, dado que el TPP habilita la solución de controversias “inversionista-Estado” el inversionista pueda alegar ante tribunales internacionales (como el CIADI) la afectación de sus ganancias por proteger el medio ambiente, e incluso puede solicitar compensación por ello.

Pueblos Indígenas: ausencia de salvaguardas

Existe una ausencia salvaguardas de derechos de Pueblos indígenas en el TPP, es decir no existe mención alguna expresa, ni mecanismo efectivo para que los Pueblos indígenas puedan participar o se aseguren sus derechos, lo que podría incurrir en riesgos entre el Estado e inversionista y prevalecer el segundo. Lo que significaría que si el TPP se aprueba sin mecanismo de salvaguardas, se aplicarían las normas nacionales para favorecer el comercio, y estos serían incluso inmodificables según lo promovido por el TPP (artículo 20.3 párrafo 4). Por lo tanto, la ausencia de salvaguardas para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en el TPP agudizaría el rechazo y conflicto social, como ya se tuvo con los lamentables hechos como el ocurrido en Bagua y la promulgación de los decretos legislativos vinculados al TLC con Estados Unidos.

Ver también: <http://observatorio.cl/el-tpp-y-los-derechos-de-pueblos-indigenas-en-america-latina/?platform=hootsuite>

Blindando los Derechos Digitales e Internet

El TPP obliga a imponer más y mayores obligaciones a los intermediarios en Internet como son las redes sociales, blogs o empresas de conexión a Internet, respecto de lo que hacen sus usuarios en sus plataformas. De esa forma, en lugar de tratarlos como simples mensajeros, el TPP obliga a los Estados a responsabilizarlos por cualquier infracción a los derechos de autor que cometan sus usuarios. Para las empresas, la única manera de excluirse de esa responsabilidad es colaborar con el titular del contenido, identificando al usuario, sancionándolo, eliminando inmediatamente la publicación, o, incluso, realizando el bloqueo o desconexión del supuesto infractor. Todo ello sin intervención judicial, replicando el polémico modelo ya existente en Estados Unidos. Estas nuevas obligaciones convierten a los intermediarios en policías de sus propias redes, reprimiendo la libre expresión al eliminar cualquier publicación denunciada como infractora. Además, afectan la privacidad de los usuarios, cuyos contenidos y mensajes privados podrán ser inspeccionados para detectar posibles infracciones. Al mismo tiempo, aumentarían los costos fijos de todas las empresas que presten servicios intermediarios en Internet y desincentivarían la pequeña y mediana inversión en ese sector. Estas medidas condicionan la soberanía de nuestros Estados para adoptar las reglas sobre cómo y bajo qué circunstancias pueden eliminarse o darse de baja a los contenidos publicados por cualquier usuario en Internet y nos empuja a adoptar un modelo de “juicios privados” que amenazan el debido proceso y pueden ser mecanismos de censura encubiertos. Perú ya se había comprometido a contar con reglas de este tipo en su TLC con Estados Unidos. Sin embargo, en el TPP el espacio que teníamos para regular los procedimientos de denuncia y bajada de contenidos se han visto severamente limitados. Concretamente, el TPP deja entrever que la única manera aceptable de regular este tipo de procedimientos es convertirlos en trámites privados y secretos. De esta manera, cualquier contenido podrá ser dado de baja de Internet sin que pueda intervenir un juez o una autoridad administrativa para decidir sobre la pertinencia, legalidad o interés público de un contenido.

Ver: <http://www.hiperderecho.org/>

¿En qué estamos?: nuestros congresos y las protestas internacionales

El TPP ya no va más, sin embargo la política de apertura comercial enmarcada en un comercio injusto donde los derechos de los ciudadanos y ciudadanas van muy por debajo de los derechos de las grandes empresas transnacionales sigue en marcha; por ello desde la sociedad civil nos toca estar alertas a las nuevas negociaciones, a tomar este momento para analizar los impactos de la política de apertura comercial en nuestro país.

Es necesario y urgente un análisis de la política de apertura comercial en el Perú. Cuales son los impactos positivos y negativos de esta política y que con ello podamos definir que podemos seguir negociando en adelante y que no. El Gobierno debe proporcionar los estudios suficientes, le corresponde buscar la mejor y más amplia información para este análisis.

Debe abrirse un espacio de discusión pública acerca de los temas sensibles. Este espacio de discusión debe incluir a la mayor cantidad de organizaciones representantes de los diferentes sectores, debe incluir a representantes gubernamentales, poblaciones indígenas, etc. de lo contrario no podemos hablar de democracia, transparencia y acceso a la información.

Los acuerdos comerciales van contra la integración regional y valida la agenda de los intereses de las transnacionales afianzando un modelo de desarrollo extractivista y que no coloca como prioridad en su agenda a los derechos humanos.

Lima, febrero de 2017

Para mayor información:

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE
Calle Río de Janeiro N° 373 Jesús María, Lima, Perú. Tel. 461 2223 redge@redge.org.pe / www.redge.org.pe